



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-413-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, uno de Abril del año dos mil dieciséis. Las diez y veinte minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA (MEFCCA)** Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veintiuno de septiembre de dos mil quince, con referencia **MI-016-009-15**, derivado de la revisión a los Estados Financieros del Proyecto “Construcción de Cuartos Fríos”, en la Dirección General de Agroindustria, ejecutado por el MEFCCA, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende, el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Expresar una opinión en relación, si los Estados Financieros del Proyecto “Construcción de Cuartos Fríos”, emitidos por la entidad auditada, presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes, la situación financiera y los Resultados de sus Operaciones por el período finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, de conformidad con lo dispuesto en los Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua; **b)** Emitir un informe con respecto al Control Interno del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en la ejecución del Proyecto “Construcción de Cuartos Fríos”; **c)** Emitir un informe sobre el cumplimiento de las leyes, normativas y demás disposiciones aplicables por parte de la Administración del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en la ejecución del proyecto auditado; **d)** Efectuar

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-413-16

seguimiento a las recomendaciones emitidas en los informes de auditorías realizadas en periodos anteriores a los Estados Financieros del Proyecto auditado y; **e)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que: **1)** Los Estados Financieros, del Proyecto “Construcción de Cuartos Fríos” presentan razonablemente la situación financiera al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce y los resultados de sus operaciones por el año terminado en esa fecha; **2)** Control Interno; no reveló condiciones reportables que tengan impacto significativo alguno en su diseño u operación; y **3)** Cumplimiento de leyes, normativo, los resultados de las pruebas efectuadas revelaron que las transacciones examinadas cumplieron en todos los aspectos importantes, con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. Se determinaron Hallazgos de Control Interno, siendo estos: a) Cancelación anticipada del contrato de construcción; y b) Saldos de retenciones y gastos acumulados por pagar no han sido cancelados desde agosto del año 2012; en virtud de lo cual se reiterará a la Máxima Autoridad de la Institución auditada, el deber que tiene de cumplir y hacer cumplir las recomendaciones de auditoría, conforme lo dispuesto en el artículo 103, numerales 2) y 5) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA (MEFCCA)** de fecha veintiuno de septiembre de dos mil quince, con referencia **MI-016-009-15** derivado de la revisión a los Estados Financieros del Proyecto “Construcción de Cuartos Fríos”, en la Dirección General de Agroindustria, el cual fue ejecutado por el MEFCCA, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; **II).** Por las recomendación de auditoría se ordena a la Máxima Autoridad de la Institución auditada que en el plazo perentorio de noventa (90) días, a partir de la respectiva notificación, informe a este Consejo Superior su efectivo y total cumplimiento, pues de lo contrario se procederá a determinar la responsabilidad que en derecho corresponde por incumplir lo dispuesto en los artículos 7, literal a) de la Ley de Probidad de los Servidores Públicos y 103, numerales 2) y 5) de nuestra Ley Orgánica. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-413-16

presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Setenta y Cuatro (974) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día uno de abril del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.

Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García

Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo

Miembro Propietario del Consejo Superior